

Cuarto.—1.—El área de Ciencias de la Naturaleza se organizará, en tercer y cuarto curso, en dos materias: «Biología y Geología» y Física y Química», distribuyendo a partes iguales el horario. La evaluación de los aprendizajes de cada una de las materias se verificará por separado. El registro de la calificación de tercero de estas materias se realizará según lo dispuesto para cuarto curso en los apartados segundo y tercero de la Orden de 23 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo)

2.—En el cuarto curso de la etapa, el alumnado deberá cursar dos áreas o materias de entre: Educación Plástica y Visual, Música, Tecnología, Biología y Geología y Física y Química.

3.—El área de Matemáticas se organizará en cuarto curso en las dos opciones A y B.

Quinto.—El currículo de Tecnología incluye los contenidos de informática de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre. La optativa de Informática en Educación Secundaria Obligatoria y las derivadas de Ofimática no podrán ser ofertadas por los centros a partir del año académico 2003-2004 en Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto.—Los centros que tengan en marcha Secciones Bilingües, para el cumplimiento de lo previsto en esta Orden, adaptarán el horario establecido de manera que sea compatible con su organización escolar, en coordinación con la inspección educativa.

Disposición transitoria.—Hasta la publicación del Decreto del Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la

Comunidad Autónoma de Aragón, los centros dependientes de esta comunidad organizarán las enseñanzas de dicha etapa, con carácter subsidiario, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el Anexo I de la Orden de 12 de septiembre de 2001, Corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de octubre de 2001.

Disposición final primera.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica, de Centros y Formación Profesional y a la Dirección General de Gestión de Personal para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.—Lo dispuesto en esta Orden sobre el horario lectivo de cuatro horas en cuarto curso de la Lengua Extranjera y de las dos horas en tercer curso de Tecnología será de aplicación a partir del curso académico 2003-2004.

Disposición final tercera.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de enero de 2003.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I HORARIO SEMANAL DE AREAS Y MATERIAS EN LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Areas / Materias	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4
Lengua Extranjera	3	3	3	4
Matemáticas	4	3	3	3
Ciencias de la Naturaleza	3	3	—	—
Biología y Geología	—	—	2	3 (1)
Física y Química	—	—	2	3 (1)
CC.SS. Geografía e Historia	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2
Educación Plástica y Visual	2	2	2	3 (1)
Música	2	2	2	3 (1)
Tecnología	2	2	2	3 (1)
Religión / Actividades de Estudio	1	2	2	1
Ética	—	—	—	2
Optativa 1	2	2	2	2
Optativa 2	—	—	—	2
Tutoría	1	1	1	1
TOTAL	29	29	30	30

(1) Los alumnos y alumnas elegirán dos entre las áreas marcadas